

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 27 de junio de 2006, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 181/2006. (PD. 5368/2006).*

NIG: 2906737C20060000594.  
 Núm. procedimiento: Rollo apelación civil 181/2006.  
 Asunto: 500181/2006.  
 Autos de: Proced. Ordinario N 577/2002.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola.  
 Negociado: 3R.  
 Apelante: CP Rancho de la Luz.  
 Procurador: García Bejarano, Fernando.  
 Apelado: Juan Ángel Calzado, Comisariado de Averías, S.A., y Doris María Staudinger.  
 Procuradora: Torres Chaneta y María Pía.

#### E D I C T O

En el rollo de apelación núm. 181/06 dimanante de los autos Procedimiento Ordinario núm. 577/02 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, seguido en esta Audiencia Provincial (Sección 5.ª), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «Sentencia núm. 409. En Málaga a seis de junio de dos mil seis. Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios "Rancho de la Luz" contra la entidad "Juan A. Calzado, Comisariado de Averías, S.A.", y contra doña Doris Staudinger; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio. Fallamos. Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios "Rancho de la Luz" contra la sentencia dictada en fecha once de marzo de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Fuengirola en sus autos civiles 577/2002, debemos revocar y revocamos dicha resolución absolutoria, condenando a doña Doris María Staudinger y solidariamente con ella a la entidad aseguradora "Juan A. Calzado, Comisariado de Averías, S.A." a abonar a la Comunidad de Propietarios "Rancho de la Luz" la cantidad de 36.060 euros de principal, así como sus intereses legales, que en el caso de la aseguradora serán del 20 por ciento anual desde la fecha del siniestro -17 de julio de 2001- hasta su completo pago. Abonarán igualmente las costas causadas en la primera instancia, sin que hagamos especial pronunciamiento sobre las producidas con esta apelación. Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno. Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Doris María Staudinger, actualmente en ignorado paradero, y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, expido la presente en Málaga a 27 de junio de 2006.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento ordinario núm. 317/2006. (PD. 5369/2006).*

NIG: 0401342C20060002997.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 317/2006. Negociado: TE.  
 Sobre: Acción declarativa de dominio.  
 De: Don Alfonso Berbel Fernández.  
 Procuradora: Sra. Murcia Ocaña, María Concepción.  
 Letrada: Sra. María Guerrero Lorente.  
 Contra: Herederos de don Luis René Rivas y Betty Jane Rivas.

#### E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Almería por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se emplaza a los demandados Herederos de don Luis René Rivas y Betty Jane Rivas, a fin de que dentro del plazo de veinte días, se persone en autos, representado por Procurador y defendido por Letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado Herederos de don Luis René Rivas y Betty Jane Rivas, extendiendo y firmo la presente en Almería a siete de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 10 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 666/2004. (PD. 5370/2006).*

NIG: 2906742C20040013286.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 666/2004. Negociado: NA.  
 Sobre: Acción Declarativa de Dominio  
 De: Don José Cortés Garrido y Remedios Garrido Jiménez.  
 Procurador: Sr. Feliciano García-Recio Gómez.  
 Letrado: Sr. Pardo Jurado, Antonio F.  
 Contra: Carlinda S.A., Jesús Aliaga Herrera y Sebastián Molina Sánchez

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 666/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de José Cortés Garrido y Remedios Garrido Jiménez contra Carlinda S.A., Jesús Aliaga Herrera y Sebastián Molina Sánchez sobre Acción Declarativa de Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga.  
 Juicio Ordinario Núm. 666/04.